

CONTR 2025/278916

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA A
LAS VÍCTIMAS (SAVA) EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.**

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte: **D^a. María Teresa Pardo Reinaldos**, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con CIF: S4111001F, en virtud de las facultades delegadas que le son atribuidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte **D^a. Susana Sebastia Vigata**, con documento nacional de identidad nº [REDACTED], en nombre y representación de la empresa **ARQUISOCIAL, S.L.**, con CIF n.º B-22183370, con poderes otorgados, el día 13 de abril de 2023, ante la notaría del Ilustre Colegio de Notarial de Aragón, de D. Francisco de Asís Pizarro Moreno y con el número 1.181 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El inicio del expediente se acordó el **08/05/2025** por el Órgano de Contratación, con cargo a las anualidades de 2025, 2026 y 2027 posición presupuestaria G/14C/22713/29 (Servicio 04).

Segundo.- Su fiscalización previa por la Intervención Provincial de Málaga tuvo lugar con fecha **19/05/2025**.

Tercero.- La aprobación del gasto, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y del expediente de contratación se dispuso por Resolución del Órgano de Contratación de **21/05/2025**, acordándose el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor y la aplicación de fórmulas.

Cuarto.-El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE y en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día **23/05/2025**.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		27/10/2025 13:30:42	PÁGINA: 1 / 6
SUSANA SEBASTIA VIGATA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quinto.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga de fecha **30/09/2025**, a la empresa ARQUISOCIAL, S.L.

Sexto.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga con fecha **08/10/2025**.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- La empresa **ARQUISOCIAL, S.L.** se compromete a la ejecución de este contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que sirvieron de base a su proposición económica, que declara conocer y acepta plenamente, consistente en prestar una atención y/o asistencia integral, coordinada y especializada, a las víctimas de delito y dar respuestas a sus necesidades específicas en los ámbitos general, jurídico, psicológico y social, mediante una intervención interdisciplinar de su equipo técnico, al amparo de lo establecido en las normas citadas, la Ley 4/2015, de 27 de abril, el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, y el Decreto andaluz 375/2011, de 30 de diciembre, en el ámbito de la provincia de Málaga.

Los objetivos específicos de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2 del PPT que rige este contrato son los siguientes:

1. Prevenir todas las formas de victimización y promover la protección de las víctimas de delitos en el ámbito procesal.
2. Velar y promover los derechos de las víctimas ante el sistema de justicia penal, ofreciéndoles información detallada en un lenguaje sencillo y asequible sobre cuales son sus derechos y cómo ejercitarlos.
3. Velar y promover los derechos de las víctimas con independencia de que sean parte en un proceso penal o hayan decidido o no ejercer algún tipo de acción, e incluso con anterioridad a la iniciación del proceso penal.
4. Acercar la Justicia a la ciudadanía, promoviendo la atención, información y orientación sobre cuestiones relacionadas con la Administración de Justicia.
5. Informar y orientar sobre las funciones del SAVA mediante la actividad divulgativa y preventiva de todas las formas de victimización.
6. Facilitar la colaboración, coordinación y derivación entre todos los organismos, instituciones y servicios que puedan estar implicados en la asistencia a víctimas.
7. Desarrollar estudios e investigaciones sobre diferentes aspectos de la victimización a partir de los resultados de la intervención del equipo multidisciplinar del SAVA, que permitan llevar a la práctica la prevención de la victimización.
8. Evaluar la actuación del propio servicio que se presta.

Cuantos otros puedan determinarse en aplicación del Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía, del Estatuto de la Víctima, regulado en la Ley 4/2015, de 27 de abril, y en su reglamento de desarrollo.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales”, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y no

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		27/10/2025 13:30:42	PÁGINA: 2 / 6
SUSANA SEBASTIA VIGATA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Segunda.- El precio máximo del contrato se fija en ochocientos cuarenta y tres mil quinientos diez euros (843.510,00€), IVA excluido. A esta cantidad les corresponde una partida de IVA al 10% de ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y un euros (84.351,00€). El importe total de adjudicación, con el IVA incluido, es de **novecientos veintisiete mil ochocientos sesenta y un euros (927.861,00 €)**. Se abonará por el sistema de pagos parciales, por períodos mensuales vencidos, una vez presentada la factura electrónica correspondiente, previa conformidad de los trabajos por la persona responsable del contrato y de conformidad con los precios unitarios que se indican a continuación:

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que el Contratista deba realizar por el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, derechos de aduanas, tasas, licencias, anuncios oficiales de licitación y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos o estatales, **excluido el IVA**.

La distribución de anualidades es la siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	19.330,44 €	G/14C/227.13/29 01 Servicio 04
2026	463.930,50 €	G/14C/227.13/29 01 Servicio 04
2027	444.600,06 €	G/14C/227.13/29 01 Servicio 04

Tercera.- El presente contrato no supone, en ningún caso, la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista, o el personal a su cargo.

Cuarta.- El plazo máximo de ejecución del contrato será de **24 meses**, a contar desde el **16/11/2025**. Existe la posibilidad de una o varias prórrogas con una duración máxima conjunta de 24 meses, en los términos del art. 29 de la LCSP.

Dada la naturaleza de este servicio, el plazo de garantía del contrato es de 3 meses a contar desde la conformidad de la última factura presentada. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Quinta.- De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, existe la posibilidad de modificación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		27/10/2025 13:30:42	PÁGINA: 3 / 6
SUSANA SEBASTIA VIGATA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga una garantía definitiva por importe de 42.175,50 €, según se acredita mediante la presentación del correspondiente resguardo original nº T001290248035, de fecha 18 de septiembre de 2025, que queda incorporado al expediente.

Séptima.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Octava.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

Novena.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el Órgano de Contratación impondrá las penalidades establecidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación.

El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en Anexo I del PCAP.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Décima.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

Décima Primera.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Décima Segunda.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		27/10/2025 13:30:42	PÁGINA: 4 / 6
SUSANA SEBASTIA VIGATA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Décima Tercera.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

En base a lo anterior dado que el presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, es competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las **dudas y cuestiones litigiosas** que surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el **Órgano de Contratación** y contra sus acuerdos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima Cuarta.- El Contratista presta su **conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas**, que rigen para este contrato, firmando electrónicamente los mismos, y se somete para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		27/10/2025 13:30:42	PÁGINA: 5 / 6
SUSANA SEBASTIA VIGATA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA EN MÁLAGA

POR EL CONTRATISTA,

Fdo: María Teresa Pardo Reinaldos

Fdo: Susana Sebastián Vigata

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		27/10/2025 13:30:42	PÁGINA: 6 / 6
SUSANA SEBASTIA VIGATA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	